H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: La Provincia de Entre Ríos adhiere, en todos sus términos, a la Ley Nacional Nº 27.348, complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Artículo 2°: Aplíquese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos el procedimiento establecido en la Ley Nº 27.348, derogándose toda disposición de leyes provinciales que se le oponga.

Artículo 3º: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 4º: De forma.

H. Cámara de Diputados
ENTRE RIOS

Fundamento

Recientemente el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.348, que complementa a la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y sus modificatorias.

Mediante esta incorporación se establece, entre otras cosas, la actuación de las Comisiones Medicas Jurisdiccionales, que será la instancia administrativa previa, de carácter obligatorio y excluyente para que el trabajador afectado, mediante patrocinio letrado, solicite la determinación del carácter profesional de su enfermedad o contingencia. La competencia de la Comisión Medica será determinada, a opción del trabajador, según su domicilio, el lugar de efectiva prestación y servicios o el domicilio donde habitualmente aquel se reporta. Una vez agotada dicha instancia, se podrá solicitar la revisión de la resolución ante la Comisión Médica Central.

Por otro lado, la Ley incorpora en el *TITULO II* el Autoseguro Publico Provincial, destinado a las Provincias, Municipios y la CABA, para que éstas puedan auto asegurar los riesgos de trabajo definidos en la ley 24.557 y sus modificatorias, respecto de los regímenes de Empleo Público Provincial y Municipal. Para acceder a este Auto eguro, cada Jurisdicción deberá garantizar la existencia de una estructura suficiente para el adecuado otorgamiento de las prestaciones en especie que enumera la Ley 24.557. Como exigencia, se establece que las prestaciones dinerarias, deberán ser administradas mediante un órgano separado a la Contabilidad General de las Provincias.

Esta necesidad de adherir a la Ley nacional, ha sido manifestada por el Centro comercial, Industrial y de la Producción de Concepción del Uruguay, quienes manifiestan que esta adhesión no debe quedar sin concreción a nivel provincial, dado lo oneroso e inestable que continua siendo el escenario actual para las Pymes, las cuales necesitan de la conformidad a esta norma para transparentar el sistema de riesgos del trabajo.

Asimismo, otros de los puntos relevantes que trae consigo esta adhesión, que en muchos casos hasta podría evitar la vía de la judicialización, serian entre otros:

- La celeridad y sencillez del procedimiento, ya que las resoluciones del caso deberán tomarse dentro de los 60 días hábiles.
- Los honorarios y gastos que se produzcan durante el proceso, estarán a cargo de las respectivas aseguradoras de riesgo de trabajo.
- La obligatoriedad de la intervención de las Comisiones Medicas como instancia administrativa previa.

Es por todo lo expuesto, que consideramos de suma importancia que la Provincia de Entre Ríos adhiera en todos sus términos a la mencionada Ley, y solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto de Ley.